

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 11.108-1 y;

**CONSIDERANDO:**

Que los vehículos enumerados en el artículo 6°, además de los que transportan cargas menores como ser bebidas, paquetería, bultos livianos, necesitan poder circular por la Ciudad sin ningún tipo de restricción horaria, en virtud de poder llegar a cumplir con las entregas programadas.

Que a tales fines, si deberán cumplimentar con los requisitos estipulados, en virtud de un ordenamiento vehicular que evite accidentes.

Que se presenta la evolución de los tipos de vehículo para la prestación de servicios públicos y privados hacia rodados de Categoría O, lo cual para la eficiente prestación del servicio deben quedar exceptuados de las limitaciones horarias establecidas en el Artículo 4.º.

Que por la magnitud del vehículo deben someterse a inspección técnica para evaluar la viabilidad de la excepción.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Modificase el Artículo 6.º de la Ordenanza N° 3.616, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Quedan exceptuadas, de lo dispuesto en el artículo 3.º) y 4.º), las unidades utilizadas para la prestación de servicios públicos y/o privados relacionados con la preservación del orden, higiene, salud y seguridad, provisión de materiales para la construcción y traslado de valores de caudales (Según Anexo I).

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subdivisión de Control y Transporte Público dependiente de la Jefatura de Protección Vial y Comunitaria a otorgar autorizaciones municipales de excepción a unidades Categoría N2, debiendo reunir las mismas los siguientes requisitos:

- 1- Transportar carga menor (bebidas, paquetería, bultos livianos).
- 2- Contar con el certificado de Autorización Municipal, el cual constituirá una excepción a los fines de permitir la circulación. La autorización sólo podrá ser emitida con la siguiente restricción “No podrán circular en el sector delimitado entre calles Necochea-Chacabuco al sur, Ituzaingó-Arenales al oeste, Bolívar-Brown al norte y Tucumán-Constitución al este en los horarios de 11:00 a 13:30 y 17:30 a 20:30”.

**Art. 2.º)** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los quince días  
del mes de octubre del año dos  
mil veintiséis \_\_\_\_\_



**FEDERICO AUDAGNA**  
**SECRETARIO**  
Concejo Municipal de Rafaela



**MABEL FOSSATTI**  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Rafaela

**ANEXO I - UNIDADES EXCEPTUADAS**

**CATEGORÍAS N2**

- \*Blindados para transporte de caudales.
- \*Transporte de detenidos y fuerzas de choque.
- \*Transporte de contenedores.
- \*Recolección diaria y especial de residuos.
- \*Atmosféricos.
- \*Logística de E.P.E., Aguas Provinciales, Litoral Gas, Telefónicas y otra de servicio.
- Grúas.
- \*Mixers u otro tipo de Hormigoneras.
- \*Proveedores de materiales para la construcción.
- \*Autobombas.
- \*Cisternas de bomberos
- \*Cisternas de provisión domiciliaria de combustible (tipo kerosene).
- \*Proveedores de gas en garrafas y a granel
- \*Proveedores de alimentos perecederos
- \*Vehículos municipales

**CATEGORÍA O**

Todo lo incluido en Categorías N2 previa autorización del Departamento de Protección Vial y Comunitaria.



**FEDERICO AUDAGNA**  
**SECRETARIO**  
Concejo Municipal de Rafaela



**MABEL FOSSATTI**  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Rafaela